DICTAMEN D/CG DAJ/N°20/2022

Para:	**Blanca García**, Coordinadora General. Coordinación General
De:	**Rodolfo Rivas**, Jefe de Departamento Departamento de Asesoría Jurídica
Ref.:	Verificación de antecedentes para ampliación de Contrato N° 2/20
Fecha:	Asunción, 19 de setiembre de 2022

OBJETIVO DEL DICTAMEN:

Dar respuesta al Memorándum CONACOM D/CG/APF/UOC N°46/2022,de fecha 09 de septiembre de 2022, que textualmente expresa " *Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar Dictamen Jurídico con relación al proceso de ampliación de vigencia del Contrato N° 2/2020. Suscripto 28 de octubre del 2020, en el marco del proceso de llamado a Contratación Directa para el Servicios de Publicaciones en el Periódico, con ID N° 384.343, celebrado entre la CONACOM Y FWD SRL.*

Dicho proceso, se encuentra amparado en los delineamientos establecidos por la Resolución N° 4576/2020 determina en el ***Art. 9°. Modificaciones Contractuales.*** *Las modificaciones para introducir a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Se adjuntan
CONTRATO N° 2/2020. MEMORANDUM CG/APF/UOC N°40. Informe de ejecución. NOTA CONACOM D/CG/APF N° 99/2022. NOTA DE RESPUESTA DE LA FIRMA FWD SRL. DICTAMEN N° 10/2022.PROFORMA DE RESOLUCION.PROFORMA DE ADENDA

NORMATIVA GUBERNAMENTAL

7- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
8- Decreto N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas
9- Resolución DNCP N° 4576/2020.
10- Dictamen UOC N° 10/2022
11- Proyecto de Resolución y Adenda
12- Resolución D/AD N° 74/2020.

Rodolfo Rivas M.
Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica
CONACOM

Abg. Silvia Meza
Abogada Dictaminante
CONACOM

ESTRUCTURA JURÍDICA

Que, a modo de ingresar al análisis del Dictamen elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones es importante recordar sus atribuciones de conformidad a la Ley N° 2051/03, *Art 10 Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere .*

Que, la Ley N° 2051/ 2003, "*De Contrataciones Públicas*" dispone en su artículo 63: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... ";----------*

Que, en el Decreto 2992/2019, de Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, en su artículo 96° establece claramente *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Que, por la Resolución N° 4576/2020 determina en el ***Art. 9°. Modificaciones Contractuales****. Las modificaciones para introducir a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Que, teniendo a la vista el Dictamen UOC N° 10/2022, que textualmente dice, *Vista la necesidad de continuar la ejecución y la optimización de los servicios otorgados en el proceso que nos ocupa, y, cumplidos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente, por la que se recomienda a la M.A.I o quien a esta designe para el efecto, tenga a bien a emitir el acto administrativo pertinente, que a través de la cual se autorice la ampliación de la vigencia de la Adenda 1 al Contrato Abierto 02 de Servicios de Publicaciones en el Periódico hasta 12 meses y /o 28/10/2023, de manera a ejecutar el*

Rodolfo Rivas M.
Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica
CONACOM

Abg. Silvia Meza
Abogada Dictaminante
CONACOM

saldo disponible del contrato, y encomendar a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas a través del Departamento de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas pertinente ante la DNCP. Salvo Mejor Parecer.

Que, la Resolución D/AD N° 74/2020 de la CONACOM, faculta a la Coordinación General a suscribir las Resoluciones de Adjudicaciones y los Contratos de las Adjudicaciones de los Procesos de Contrataciones Públicas, convocados por la Comisión Nacional de la Competencia, en base a las funciones establecidas en el Decreto N° 1490/2014 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 4956/2013 Defensa de la Competencia".

CONCLUSIÓN:

Finalmente, y de acuerdo al art. 61, inc. d) y f) del Decreto N° 1490/2014: "... Son funciones del Área de Asesoría Jurídica, Económica y Estudios: d) Prestar la asesoría jurídica que requieran las distintas áreas de la Institución para la ejecución de las actividades propias de su competencia...", es criterio de esta Asesoría Jurídica que:

13- Que, al proceder a la verificación de los antecedentes administrativos, que incluyen el DICTAMEN UOC N° 10/2022 de fecha 09 de setiembre de 2022, proyecto de Adenda, proyecto de Resolución, entre otros correspondiente a la **Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del lazo de vigencia. ID N° 384.343**. Contrato N° 2/2020. Suscripto 28 de octubre del 2020, en el marco del proceso de llamado a Contratación Directa para el Servicio de Publicaciones en el Periódico, con ID N° 384.343, celebrado entre la CONACOM Y FWD SRL. Teniendo presente que a la fecha conforme a lo expuesto por el Dictamen, el saldo disponible en el contrato de acuerdo al informe de ejecución de contrato proveído por la UOC, el mismo cuenta con un saldo a ejecutar de guaraníes cuatro millones setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho (4.772.758), que conforme al principio de economía y eficiencia a la convocante le resulta más conveniente prorrogar con los precios pactados originalmente, esta Asesoría coincide plenamente con lo resuelto por la Administración. Por tanto, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales para el mismo y en este estado recomienda la prosecución de los trámites correspondientes. Salvo mejor parecer debidamente fundado.

Rodolfo Rivas M.
Jefe Dpto. de Asesoría Jurídica
CONACOM

Abg. Silvia Meza
Abogada Dictaminante
CONACOM

ADENDA N° 01/2022

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 02/2020 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO- PLURIANUAL, CON ID N° 384.343", SUSCRIPTO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y LA FIRMA FWD SRL

Entre la **COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA**, con domicilio en la Avda. España N° 1336 c/ Gral. Santos, Republica del Paraguay de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Coordinadora General la Sra. Blanca García, con cédula de identidad N° 927.307,designada por Resolución D/AD N° 11/2022, denominada en adelante la contratante, y la otra parte, la firma **FWD SRL** con RUC 80033114-1., con domicilio en la calle 25 de mayo N° 1270 c/ Constitución y Curupayty, representada en este acto por los Cristiam Martin Valente con cedula de identidad N° 5280406 y el Sr. Fernando Gonzalo Bonami con cedula de identidad N° 4689674, en su carácter de socios, en adelante denominado EL PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato Abierto N° 02 de "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO" para LA CONTRATANTE.

Se introduce la siguiente modificación en la Cláusula Sétima del Contrato Abierto N° 02/2020 de "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO para la COMISION NACIONA DE LA COMPETENCIA". La modificación es autorizada por Resolución N° /2022, de fecha _____ de setiembre 2022.

7° VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la suscripción del mismo y hasta 12 meses y/o 28/10/2022.

EN FE DE LO CUAL, LA COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 02/2020 de ""SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN EL PERIODICO" en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los _____ días del mes de setiembre del año dos mil dos.

COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA **PROVEEDOR**

DICTAMEN UOC N° 10/2022
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia. ID N° 384.343

Asunción, 09 de setiembre de 2022.

Lic. Domingo Noguez
Director Administración, Personal y Finanzas
COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA, dependiente de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, a fin de inicio a los trámites administrativos para la Modificación del Contrato Abierto N.° 2/2020 de Servicios de Publicaciones en el Periódico- PLURIANUAL, suscripto con la firma **FWD.PY S.R.L..**, como resultado del llamado con ID N° 384.343

Hechos:

1. Memorándum CONACOM/CG/APF/UOC N° 40, por la cual se informa a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas sobre la ejecución del Contrato Abierto N.° 2/2020 de Servicios de Publicaciones en el Periódico- PLURIANUAL, suscripto con la firma **FWD.PY S.R.L..**, como resultado del llamado con ID N° 384.343, y en el mismo se sugiere la ampliación de la vigencia del mismo por un ejercicio, considerando que el Contrato vigente firmado en fecha 28/10/2020, cuya vigencia estipulada corresponde hasta 24 meses. Por tanto, a la fecha se encuentra vigente, razón por la cual, se recomienda la ampliación de la vigencia, fundado en el saldo contractual pendiente de ejecución. En tal, sentido el Director de Administración, Personal y Finanzas, remite la providencia a esta dependencia a fin de gestionar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato.

2. Por Nota CONACOM/D/CG/APF N° 99/2022 de fecha 25/10/2021, la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, solicita la conformidad de la ampliación de la vigencia a la firma **FWD.PY S.R.L**, manteniendo los precios unitarios del contrato original.

3. La prestadora por Nota de fecha 06/09/2022 comunica su aceptación para la firma de la adenda que disponga la ampliación de la vigencia del contrato.

Marco legal

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"**Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*

Lic. Alicia Velázquez
Encargada de la UOC
CONACOM

DICTAMEN UOC N° 10/2022
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia. ID N° 384.343

El Decreto Reglamentario N° 2992/19 que al respecto expresa en el Art 96 *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

La Resolución DNCP N° 5695/2019, que indica en el apartado de **CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, Art. 42. Dictamen técnico y legal.** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.* **Art. 43. Vigencia del contrato.** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.* **Art. 44. Plazo de comunicación.** *Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.* **Art. 45. Documentaciones.** *Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, b) Acto Administrativo, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).*

La Resolución DNCP N° 4576/2020 determina en el **Art. 9°. Modificaciones Contractuales.** *Las modificaciones para introducir a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...* ***e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*** *g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Fundamento:

Teniendo en cuenta la ejecución del Contrato mencionado in supra, cuenta con saldo disponible para la ejecución y considerando que el proceso de un nuevo llamado conlleva a la actualización de nuevos precios. Cabe señalar que la disponibilidad que cuenta actualmente el contrato cubre un único evento a realizarse de acuerdo a la necesidad

DICTAMEN UOC N° 10/2022
Modificación de Contrato Abierto: Ampliación del plazo de vigencia. ID N° 384.343

institucional. Es importante mencionar que un nuevo proceso de llamado para el ejercicio 2023, podría resultar poco interesante para los posibles oferentes, y de esta manera se podría dar la probabilidad de declarar desierto. Por tanto, amparado en el principio de economía y eficiencia, a la convocante le resulta más conveniente prorrogar un contrato con los mismos precios pactados originalmente.

Por otra parte, se informa que la CONACOM tiene proyectado en el anteproyecto de presupuesto 2023 los créditos presupuestarios para la eventual ejecución, conforme SIME Nro. 96.641.

Por tanto esta UOC, teniendo a Vista la necesidad de continuar la ejecución y la optimización de los servicios otorgados en el proceso que nos ocupa, y, cumplidos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente, por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad/o quien este designe para el efecto, tenga a bien emitir el acto administrativo pertinente, que a través de la cual se Autorice la Ampliación de la vigencia del Adenda 1 al Contrato Abierto 02 de la Servicios de Publicaciones en el Periódico hasta 12 meses más y/o 28/10/2023, de manera a ejecutar el saldo disponible del contrato, y encomendar a la Dirección de Administración, Personal y Finanzas a través del Departamento de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). ***SALVO MEJOR PARECER***.

Es mi dictamen.